

valor era precisamente la *vera aestimatio*. Concluye su obra Tafaro con una interpretación original viendo en toda la gama de interpretaciones de Ulpiano sobre la valoración de la condena un intento de dar al juez unas posibilidades que el procedimiento formulario en principio no le permitía. De ser esto cierto, el procedimiento de la cognición oficial, utilizado ya de modo general en época severiana, permitiría al juez, gracias a la fórmula del *id quod interest*, acudir a las soluciones que habrían sido ya previstas, al menos en teoría, por los juristas del Principado. Esta nueva formulación llenaba así de contenido todo el espacio de libertad que el procedimiento cognitorio concedía al *iudex*.

Dentro de la categoría original y profunda de esta monografía tan completa, tal vez se eche en falta el estudio de algún aspecto concreto de la estimación en el valor de la cosa cuando la fórmula obligada, por ejemplo, al *iudex* a tener en cuenta un valor ya pasado, *quod ea res fuit*, a diferencia de otros supuestos donde la estimación en presente exigía valorar la cosa litigiosa en el momento de la sentencia, *quod ea res est* o incluso buscar el valor futuro en el momento de la ejecución de la sentencia, *quod ae res erit*.

J. L. MURGA

NOTAS BIBLIOGRAFICAS

ALBANESE, Bernardo: *Gli atti negoziali nel diritto privato romano* (Univ. di Palermo, 1982). 480 págs.

Nueva prueba de la fecundidad de la escuela romanística panormitana, y, en concreto, de Albanese es esta amplia exposición de una teoría del negocio jurídico en derecho romano. La obra comprende dos grandes capítulos. El primero, sobre la formación de los actos negociales, empieza por justificar la consideración unitaria del negocio jurídico, y trata luego de las formas del mismo y sus anomalías. El segundo capítulo, sobre la realización de los efectos negociales, trata de los mismos en relación con la causa, con los elementos accidentales, la representación, la invalidez, etc. En realidad, todo un Derecho Romano ordenado de otro modo que el habitual por instituciones. Así se explica que el a., para llevar a buen término su empresa, que exigía un excepcional dominio de la materia a la vez que cierta libertad de acción, haya prescindido de la bibliografía, aunque no de las fuentes, de las que hace un uso constante, como muestran las 77 páginas del índice de fuentes citadas en las abundantes y densas notas. Es comprensible también que resulte difícil una contraposición de opiniones por parte de un reseñante, que debe limitarse a expresar su admiración por una obra de este tipo.

A. O.